DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

1. LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

La modalidad de selección por medio de la cual se adelantará esta contratación es la Contratación Directa de conformidad con el Numeral 33 Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 2021.

Bajo la contratación directa EPUXUA AVANZA E.I.C.E contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.

La empresa recurré a esta modalidad pues se configura una de las causales taxativas dispuestas en el numeral 33:

(I) Cuando en u proceso de selección no se ha recibido ninguna manifestación de interés, no exista pluralidad de proveedores, o se hubiera declarado fallido de conformidad con lo previsto en el artículo de que trata esta declaratoria.

Además, atendiendo al impacto que tienen estas adecuaciones para el aprovechamiento económico del espacio público (ver anexo análisis del sector), para Epuxua Avanza opta por "**ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN EL BARRIO COMPARTIR DEL MUNICIPIO DE SOACHA"** mediante contratación directa, toda vez que requiere una compra ágil que satisfaga de la mejor manera la necesidad no solo de EPUXUA sino también del municipio.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación… las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares ".*

En importante considerar que la Ley 9 de 1989 estableció en el Capítulo II la definición de espacio público y su reglamentación en los siguientes términos:

Artículo 5 *Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.*

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general , por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

Artículo 7. *Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.*

Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

A nivel Municipal El Acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. No. 001 de 2021, adopta los estatutos y en su artículo octavo establece las siguientes funciones destacables en materia de espacio público:

"Artículo Octavo Funciones – La Empresa Pública el Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA. E.I.C.E, en desarrollo de su objeto social y dando cumplimiento al Acuerdo municipal No. 19 de agosto de 2021, tendrá las siguientes funciones: (…)

19. Sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del sector central del municipio; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario municipal, estarán a cargo de la entidad, por lo que le corresponde ejercer entre otras las siguientes funciones:

a. Administrar los bienes que hacen parte del espacio público municipal. (…)

Así las cosas, las funciones de EPUXUA le imponen emprender acciones para aprovechar el espacio publico y en este sentido adelantar contrataciones para lograr una gestión eficiente, en el caso del parqueadero del barrio compartir se requieren equipos tecnológicos de control de acceso.

Analizadas las alternativas para satisfacer la necesidad se adelantó la OC-020-2022 conforme lo señala el numeral 32 del manual de contratación, el proceso de orden de compra fue declarada fallido el día 12 de octubre del 2022 y dado que se mantiene la necesidad de instalar los equipos se procede a adelantar una contratación directa con una persona natural o jurídica que reúna la experiencia e idoneidad en temas de control de acceso vehicular, máquinas de pago automático, servicios de Ingeniería y seguridad electrónica, y además que cuente con personal capacitado para apoyar a EPUXUA Avanza a satisfacer su fin principal de aprovechamiento del espacio público en cumplimiento de sus funciones.

La satisfacción de la necesidad de que tratan el documento de caracterización puede ser satisfecha mediante la modalidad de contratación Directa, como lo faculta el numeral I del artículo 33 del manual de contratación.

EPUXUA Avanza establecerá criterios significativos de experiencia y calidad a efectos de seleccionar la persona natural o jurídica que tenga como base el concepto control de accesos vehicular, adicional a ello dentro de su línea de negocio se encuentre en la capacidad de disponer de un conjunto de soluciones, que sea capaz de integrar diversos factores de innovación, de poner en común el conocimiento y la experiencia acumulada.

En vista de que los servicios a contratar requieren de un grado de especialización para desarrollar el presente objeto contractual se requiere contratar una persona que cumpla con el siguiente perfil: experiencia relacionada con el objeto contractual, que supere el presupuesto oficial de la presente contratación, que garantice un personal mínimo requerido y que pueda cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas exigidas en la ficha técnica anexo 2.

2. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Compraventa

3. LOS ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La contratación a que se refiere el presente documento adicional no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, nivel municipal Literal C.

4. LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN.

4.1 REQUISITOS JURIDICOS

Se deberá acreditar mínimo los siguientes documentos:

4.1.1 Propuesta

4.1.2 Hoja de vida de la función pública persona jurídica: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato con la administración, independientemente de su término de duración

4.1.3 Certificado de existencia y representación legal: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar la actividad gestión y operación descritas en el objeto del presente Proceso de Selección

C. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 30 meses más a partir de la liquidación del mismo

4.1.4 Documentos de representación legal: Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

4.1.5 Fotocopia del documento de identidad: del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

4.1.6 Situación militar definida: Solo en caso que el futuro contratista sea persona natural hombre menor de 50 años.

4.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación: Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios, del representante legal y la persona jurídica, la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

4.1.8 Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales: Los proponentes deberán aportar certificación de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica, del representante legal y la persona jurídica, la empresa realizará la consulta.

4.1.9 Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

4.1.10 Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional): Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo

para verificar que no tengan multas pendientes. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará.

4.1.11 Registro Único Tributario. RUT: Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN, El oferente seleccionado deberá remitir fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual, deberá estar debidamente actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. De otra parte, la (s) actividad (des) del código CIIU, En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

4.1.12 Experiencias: Certificaciones, contratos con acta de liquidación o RUP que demuestre la experiencia requerida para la contratación

4.1.13 Certificación pago a seguridad social y aportes legales expedida por el Revisor Fiscal: En caso de que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos. En caso de que el proponente sea persona natural deberá presentar Certificación de Afiliación al Sistema de Salud y Pensión antes al cierre del proceso de selección.

4.1.14 Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos: Los proponentes deberán aportar certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8o y 9o de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada general como contratista, mediante certificaciones suscritas por la ENTIDAD contratante, en un mínimo de dos (02) contratos ejecutados y terminados relacionados con el objeto de "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA SISTEMAS DE PARQUEADERO"** y que la suma de sus valores del contrato sea igual o superiores a 98.18 SMMLV equivalente al 100% el presupuesto oficial.

Nota 1: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados y/o en ejecución.
Será potestad de la ENTIDAD verificar directamente la autenticidad de las certificaciones aportadas.

Nota 2: Si en el documento que acompaña el contrato no se acredita toda la información anteriormente requerida, en el contrato o sus anexos se deberá evidenciar la información faltante en la misma.

4.2.1 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida:

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato podrá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.1 EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL MINIMO

El personal que a continuación se relaciona deberá cumplir los siguientes requisitos para ser habilitada la oferta a saber:

CARGO	CANTIDAD	FORMACION Y EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN INGENIERIA	**1**	Profesional en Ingeniería electrónica o electromecánica o eléctrica o en control o sistemas O carreras afines. Con mínimo 4 años de experiencia profesional y 2 años de experiencia en mantenimiento de sistemas de monitoreo y control o programación y configurar de sistemas de control de equipos de acceso. Con tarjeta profesional cuando aplique
PERSONAL DE APOYO	**1**	Tecnólogo o ingeniero en automatización industrial y control o electricista o electrónico o eléctrico o carreras afines. Con mínimo 2 años de experiencia en mantenimiento o reparación o instalación u operación de equipos electrónicos, eléctricos de sistemas automatizados.

Los documentos del personal MINIMO deben ser presentados con la propuesta, adjuntando los siguientes documentos:

a. Copia de la cédula de ciudadanía o extranjería del profesional; para profesionales con residencia en Colombia o de su pasaporte, para profesionales con residencia fuera de Colombia.
b. Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula o tarjeta Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control de la profesión correspondiente y fotocopia simple de la tarjeta profesional (para el caso de las profesiones que la requieren).
c. Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado (para el caso de las profesiones que no requieren dicha tarjeta).
d. Fotocopia simple de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de las carreras tecnológicas requeridas, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.
e. Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos en que se les exige postgrado.
f. Fotocopia simple de la Matrícula Profesional de Especialista en Vías y/o Transportes emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia.
g. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos pertinentes.

NOTA 1: Las certificaciones deben indicar como mínimo: Contratante, proyecto, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y dedicación. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: Las certificaciones se contabilizarán con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta los traslapos de las certificaciones cuando superen el 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo, el contratista no podrá presentar hojas de vida del personal cuya dedicación sea del 100%, para participar en proyectos que se han de desarrollar concomitantemente.

Se entenderá por experiencia general o profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Respecto de la experiencia específica obtenida por los profesionales esta sólo será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el caso de las profesiones reguladas por la Ley 842/03 y para las demás profesiones que exijan tarjeta profesional; para las que no lo exijan será reconocida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

4.3 REQUITOS FINANCIEROS:

N/A

5 ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para la contratación se tuvo en cuenta lo ordenado en el manual de contratación numeral 5 y atendiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez se definió la necesidad por parte de la Empresa, se identificó el servicio que satisface por lo cual se procedió a realizar el análisis del sector: VER ANEXO 1. ANLASIS DEL SECTOR.

6 EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE) Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse con cargo al Certificado de Disponibilidad 2022-139 del 04 de octubre de 2022 RUBRO 2.3.2.02.02.005 inversión por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($98.186.000) M/CTE** Incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Manifestación de interés.

Se procedió a identificar empresas del sector que presten el ser solicitó a los correos catalinacastro@fbingenieria.com.co, preventa@security-access.com.co, pedro.garcia@csl.com.co, especializados en automatización de parqueaderos para que realicen la cotización y se allegue Vía correo electrónico la información suministrada en la ficha técnica. Se recibieron 3 cotizaciones así:

COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
SUBTOTAL	$ 83,169,529	SUBTOTAL	$ 81,561,500	SUBTOTAL	$ 82,796,708
IVA	$ 15,802,210	IVA	$ 15,496,685	IVA	$ 15,731,375
TOTAL	$ 98,971,739	TOTAL	$ 97,058,185	TOTAL	$ 98,528,083
PROMEDIO			**$ 98.186.002**		

EPUXUA AVANZA, E.I.C.E, no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

La propuesta económica que sobre estos ítems presente el proponente deberá corresponder a los valores del mercado del área de influencia en consonancia con el presupuesto oficial del proceso de selección.

De no contar con ninguna manifestación al respecto por parte de los proponentes se entienden aceptados los términos previstos para el presupuesto oficial estimado del proyecto.

Asimismo, deberán revisar para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista durante el proceso de selección no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las especificaciones técnicas del proyecto y durante la ejecución del mismo se generen diversas interpretaciones, corresponderá a la entidad contratante determinar el alcance y concepto de dichas especificaciones.

6.1 IMPUESTOS

Dentro de la carga impositiva se consideró: Impuestos de carácter Municipal:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR COMPRAS			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	2,5	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	3,5	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020 art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
OBSERVACIONES **1-. SEGÚN EL ACUERDO 030 DE DICIEMBRE 9 DE 2020 articulo 119, A LA COMPRA DE COMBUSTIBLE NO SE LE APLICA DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS.** **2-. CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS SE HACEN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS.**			

El proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas particulares del proyecto las cuales hacen parte de los documentos publicados el Anexo 02

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral 7.1 GARANTÍAS del documento de caracterización y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

7 LA DETERMINACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE ADELANTAR UNA PRECALIFICACIÓN EN DESARROLLO DE UNA INVITACIÓN ABIERTA, SEGÚN APLIQUE.

N/A

8 LA DETERMINACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE ADELANTAR UNA PRESELECCIÓN EN DESARROLLO DE UNA INVITACIÓN A OFERENTES PRESELECCIONADOS, SEGÚN APLIQUE.

N/A

9 RESPONSABLE

MARCELA DEL PILAR NIÑO LANCHEROS
Gerente

Revisó: Felipe Alfonso Muñoz Tocarruncho - Abogado Cto -046-2022
Proyectó: Yessica Katherinne Obando Torres – Profesional Grado II